

## **EL AGRESOR SEXUAL DE NIÑOS**

Mientras que la investigación actual sobre la violación se decanta por explicaciones en términos de delincuencia violenta, el abuso de niños requiere de aproximaciones distintas. Y ello, porque se conoce que el agresor de niños es una persona mucho más integrada en la sociedad que el violador. Aquél no es un delincuente habitual, no surge del submundo de la delincuencia, es más bien una persona con más o menos deficiencias personales, y sociales, pero a diferencia de este, no suele haber cometido otros delitos ni cuenta con ingresos en prisión, con la excepción de una minoría.

### **El interés sexual en niños según el modelo de Finkelhor**

Finkelhor, en 1986, citado en Redondo, 1994, en su modelo sobre el abuso sexual, señala la existencia de cuatro procesos complementarios que actuarían en combinaciones diversas en cada individuo para propiciar el interés sexual sobre los niños.

- 1- Congruencia emocional: Los niños satisfacen importantes necesidades emocionales. Los varones, agresores sexuales, han sido socializados para dominar, de ahí que los niños debido a su escasa capacidad de dominación les resultan sumamente atractivos. Este proceso se relaciona con inmadurez, bajo autoestima y agresividad.
- 2- Excitación sexual: el niño se convierte en fuente potencial de gratificación sexual. Los niños resultan sexualmente excitantes a causa de las experiencias personales de los agresores, así como de los modelos y material pornográfico que hayan tenido a su alcance.
- 3- Bloqueo: el niño es más satisfactorio y esta mas disponible. Muchos sujetos debido a problemas para establecer relaciones sexuales adultas heterosexuales, buscan como alternativa las relaciones sexuales con niños. Este proceso se relaciona con la ansiedad e incompetencia social.
- 4- Desinhibición: los agresores deben salvar ciertos inhibidores internos para poder abusar sexualmente de un niño. Entre estos elementos precipitadores de desinhibición se señalan el consumo de drogas y alcohol y ciertas distorsiones cognitivas.

Aunque no se conoce mucho del por qué un adulto puede verse sexualmente atraído por un niño, todo apunta a que ciertas distorsiones cognitivas pueden tener un rol etiológico en el desarrollo de este interés sexual. Este aspecto se ha destacado como uno de los elementos des inhibidores más importantes en las agresiones sexuales a niños, si bien apenas se ha estudiado empíricamente.

## Las distorsiones cognitivas y las habilidades sociales

Abel 1984. Identifica algunas de las interpretaciones erróneas más frecuentes en este tipo de sujetos violentos, entre ellas se destacan las siguientes:

- 1- Las caricias sexuales no forman parte de la relación sexual;
- 2- Los niños no se resisten físicamente ni dicen nada porque les gusta la experiencia;
- 3- El contacto sexual mejora las relaciones con el niño;
- 4- La sociedad llegara a aceptar las relaciones sexuales entre adultos y niños;
- 5- Cuando los niños preguntan sobre el sexo significa que desean experimentar que es;
- 6- Y una buena manera de instruir a los niños sobre el sexo es practicarlo.
- 7- Estas distorsiones les hacen errar en sus razonamientos sobre la forma que deben adoptar las relaciones con el mundo infantil, idealizando a los niños y atribuyéndoles características positivas que les hacen más atractivos y confortables.

Estas distorsiones cognitivas también pueden mantener la conducta desviada de estos agresores minimizando o negando su responsabilidad, presentándose a los demás como sujetos normales, y neutralizando la seriedad de sus agresiones a través de ciertas racionalizaciones, según Marshall y Eccles, 1991; Pero en orden a establecer el rol de la cognición en el contacto sexual con niños, es necesario investigar sistemáticamente que creencias y cogniciones mantienen los agresores infantiles y comparar sus respuestas con las de otros grupos de sujetos.

En este sentido, Stermac y Segal en 1989, exploraron la hipótesis de que los adultos que mantienen relaciones sexuales con niños presentan cogniciones más permisivas y aceptables de estas conductas que otros grupos de comparación, entre ellos, violadores, policías, abogados y profesionales de la salud. Estudiaron a un total de 20 hombres heterosexuales y homosexuales, mayores de 18 años, que habían agredido a niños de 12 años o menores. Utilizaron una serie de viñetas que representaban diferentes contextos de interacción sexual entre niños y adultos, y diversas respuestas infantiles ante estos contactos, sonrisas, pasivo no respuesta, lloros con resistencia; cada viñeta iba acompañada de 5 preguntas relacionadas con las supuestas distorsiones cognitivas de estos agresores, en concreto: ¿Piensa que el niño está disfrutando con lo que ocurre? ¿Piensa que el niño deseaba que pasara esto? ¿Cree que el niño puede beneficiarse de una experiencia así? ¿Piensa que el niño es responsable de lo que ocurre? ¿Piensa que el niño puede ser dañado por esta experiencia?

Stermac y Segal, en 1989 encontraron que los agresores infantiles diferían de otros grupos en los tipos de cogniciones y creencias que les hacía percibir como beneficiosas las consecuencias de estos actos, así como atribuir la responsabilidad de lo ocurrido al niño, por ejemplo, veían mas seductores a los niños, pensaban que deseaban mantener relaciones sexuales, y se mostraron más indiferentes a sus respuestas. Como se ve, estas diferencias son consistentes con otros estudios, y reflejan la existencia de un esquema cognitivo que contribuye

activamente a la construcción y mantenimiento de una estructura perceptiva en los agresores sexuales que facilita el contacto sexual con los niños. Sin embargo, otra conclusión de este estudio es la visión de que los violadores no difieren de los profesionales de la salud, los policías y los abogados en sus percepciones acerca del contacto sexual de un adulto con un menor de siete años, incluso los violadores clasifican este hecho como menos beneficioso que los otros grupos, lo que tendría fuertes implicaciones para el entrenamiento y selección de los profesionales de salud mental que trabajan con delincuentes sexuales. Stermac y Segal, en 1991, llevan más lejos estas implicaciones al argüir la existencia por parte de la sociedad actual de una cierta permisividad sobre el contacto sexual de los adultos con menores, opinión que comparten Hayashino, en 1995. Estos autores examinan la importancia de una serie de factores cognitivos señalados como relevantes en la etiología de esta agresión, en concreto, distorsiones cognitivas como negación, minimización, justificación y racionalización de la conducta; ansiedad social, a través del miedo a ser valorado negativamente; y empatía cognitiva, toma de perspectiva y afectiva preocupación empática. En total evalúan a un grupo de no delincuentes y a cuatro de delincuentes encarcelados, uno de no sexuales y tres de delincuentes sexuales, uno de violadores y dos infantiles, incestuosos y extra familiares. Los análisis ofrecen apoyo parcial a la hipótesis de que los agresores sexuales infantiles poseen cogniciones diferentes a los otros grupos de comparación, incluyendo a delincuentes sexuales por violación. Tanto los incestuosos como los extra familiares muestran significativamente más miedo a la evaluación negativa de otras personas, al rechazo y las críticas, pero son los agresores extra familiares los que evidencian el nivel más alto en distorsión cognitiva, al sostener la creencia de que el contacto sexual con los niños es algo apropiado; con respecto a la empatía, no hubieron diferencias significativas entre los diversos grupos. Por lo tanto el miedo a ser valorado negativamente es un factor importante a tener en cuenta en la evaluación y tratamiento de los agresores sexuales infantiles, tanto incestuosos como extra familiares, pero son estos últimos los que parecen tener una mayor necesidad de minimizar y justificar sus acciones.

Otra característica que es señalada, en las explicaciones de por qué un hombre agrede sexualmente a un niño, es que posea pobres habilidades sociales. Con respecto a estas habilidades sociales, Segal y Marshall en 1985, señalan que los agresores parecen ser más deficientes que los violadores, se ven a sí mismos como más ansiosos, menos hábiles en las relaciones heterosexuales y menos asertivas en aceptar feed-back o información positiva de otras personas.

Guatemala ha implementado sistemas novedosos para la localización y resguardo de niños y niñas que han sido víctimas de sustracción o desaparición. Es creado el decreto 28-2010 Ley del sistema de alerta Alba Keneth. Este sistema busca actualizar la coordinación operativa que permita dar respuesta de forma inmediata y adecuada a las sustracciones y desapariciones de niños, niñas y adolescentes, que garantice la realización de las acciones inmediatas que aseguren su localización y resguardo. El objeto de la ley es regular el funcionamiento del sistema de alerta Alba Keneth, para localizar y resguardo inmediato de niños sustraídos o desaparecidos. Para el efecto de la aplicación de la alerta, el interés superior del niño se entiende como la realización de todas las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de un niño que ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

El principio de celeridad se entiende como la urgencia, prioridad e inmediatez con que se realicen las acciones de búsqueda, localización y resguardo de un niño desaparecido para asegurar su integridad y resguardo. Todas las instituciones públicas tienen la obligación de realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de la ley.

La policía Nacional Civil cuando reciba la denuncia relacionada con la desaparición de un niño, sin más trámite lo debe comunicar a la procuraduría, a efecto de que ésta convoque la integración de la coordinadora nacional del sistema Alba Keneth, a efecto de que impulse y ejecute las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de las personas menores de edad.

De igual forma, fue creada la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009. Para combatir la trata de personas en sus diversas modalidades, entre otras: explotación sexual comercial, laboral, servidumbre, esclavitud, matrimonio forzado, tráfico de órganos, mendicidad o cualquier otra modalidad de explotación, considerados actualmente como delitos transnacionales; mismos que merecen un tratamiento prioritario y que requieran la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales, con la participación de las instancias gubernamentales e institucionales públicas y privadas vinculadas con esta temática.

El objeto de la ley es la prevención, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Se hace referencia de la violación y dice que ésta se comete con violencia física o psicológica, y es tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o bien introducirle cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Si es menor, de igual forma se comete este delito. Y se agrava la pena, aumentándola en dos terceras partes si el autor fuere pariente de la víctima, o responsable de su educación, guarda, custodia, cuidado o tutela.

Desarrolla el delito denominado Actividad sexual remunerada, con personas menores de edad. La pena es prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de las penas que puedan corresponderle por la comisión de otros delitos.

Guatemala, como miembro de Naciones Unidas, está obligada al cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la que tiene por finalidad y propósito, la promoción y la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente al crimen organizado transnacional.

Define al grupo delictivo organizado, como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;

El tráfico humano y la prostitución infantil, el sometimiento de niños y niñas a labores relacionadas con la esclavitud sexual, el turismo sexual y explotación, se ha proliferado en diferentes países de la región centroamericana y del Caribe, razón por la cual se ha puesto atención a grupos delincuenciales organizados dedicados al tráfico humano y a la compra y venta de niñas y niños empleadas como esclavas sexuales. Ya se sabe y no es nada nuevo que se vendan las niñas por sus propios padres. Se trata de niñas de familias campesinas, de escasos recursos económicos, que son identificadas por los traficantes y ofrecen grandes sumas de dinero a sus padres, para que se las vendan y permitan llevárselas a otro lugar, donde son sometidas a la esclavitud sexual. Quienes compran pertenecen a las redes del crimen organizado, quienes se ocupan de llevarlas a otros países, en forma ilegal y las venden a centros de prostitución, donde pagan grandes cantidades de dinero por ellas, donde son empleadas como esclavas sexuales.